

2020000040

ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE JULIO DE 2020

2.- MODIFICACION DE LA RPT MUNICIPAL PUESTO N° 943

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda que dice:

“En la Villa de Parla,

Con fecha 27 de febrero de 2020, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se llevó a cabo una modificación de la RPT en el que se vieron afectados diferentes puestos de Auxiliar Administrativo con el fin de dotar a diferentes Áreas de los medios disponibles para efectuar su labor.

En el referido acuerdo figuraba el puesto n° 943, adscrito al Servicio de Atención al Ciudadano e incluido en la Oferta de Empleo Público de 2019. En el momento de la adopción del acuerdo la intención de esta Concejalía, dadas las necesidades existentes, era reforzar este servicio mediante la incorporación urgente de tres personas, dos por sustitución transitoria de los titulares del puesto con reserva y funcionario interino en el referido puesto n° 943.

La posterior situación de pandemia y la actual necesidad de respeto de distancias de seguridad, junto con la limitación de espacios existente van a limitar la incorporación en el SAC a dos personas (sustitución transitoria de trabajadores con reserva de puesto).

Por otro lado, desde el Área de Seguridad Ciudadana se ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de dotar de personal administrativo al servicio con el fin de evitar que estas tareas sean asumidas por personal del Cuerpo de Policía Local, con el consiguiente detrimento de funcionarios en servicios operativos.

Para solventar esta situación se plantea la adscripción del puesto n° 943 referido, de Auxiliar Administrativo (y la adaptación de su complemento específico a las tareas y condiciones propias del Área) al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad con el fin de proveerlo urgentemente mediante un funcionario interino. Asimismo, se cubrirá el puesto n° 343 de Auxiliar Administrativo de esa área que se encuentra vacante actualmente.

De la presente propuesta de modificación de la RPT se ha dado traslado previamente a las organizaciones sindicales presentes en la MGN y a la Junta de Personal con fines de consulta antes de su aprobación.

Visto que las modificaciones que se plantean tienen como finalidad garantizar la prestación de servicios cuya competencia ostenta esta administración en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO. - La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que se expone a continuación:

| Puesto | Denominación del Puesto | Tipo | Nivel | C.E | F.P | Grupo | Escala/Subescala | | Clase | Nuevo Área adscripción | Situación actual |
|--------|-------------------------|------|-------|-------|---------|-------|------------------|-----|-------|---------------------------------|------------------|
| 943 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | F | 16 | 824 € | O,C/O,C | C2 | AG | AUX | ESO | SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD | Vacante |

SEGUNDO. - Dar traslado a las áreas afectadas y a las personas interesadas significándole los recursos que contra la misma proceden.

No obstante, la Junta con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

3.- DECLARACION DE DESIERTO PROCEDIMIENTO LICITACION SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACION SOCIAL (EXPTE- 39/19).

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Bienestar Social, Sanidad, Salud P y Mayores que dice:

“Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PARLA (39/19).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2020 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), para el SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PARLA (39/19).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se presentó ninguna oferta.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, reunida el 24 de junio de 2020 para proceder a la calificación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar desierta la licitación.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y con pluralidad de criterios, para el SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PARLA (39/19), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 3 de abril de 2020.

II.- Declarar desierto el procedimiento de licitación, al no haberse presentado ninguna licitación.

III.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

4.- MODIFICACION CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION Y REPARACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE USO PUBLICO –VIARIO PUBLICO Y SEÑALETICA- (EXPTE. 16/18).

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento de Edificios y Limpieza que dice:

“En relación con el “CONTRATO ADJUDICADO A LICUAS, S.A. DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO – VIARIO PÚBLICO Y SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA (EXPTE. 16/18)

A la vista del informe que obra en el expediente, el Concejal que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Municipal, que adopte acuerdo de modificación de contrato, para la realización de un total de 8.000 m2 de asfaltado con fresado. Reparación de hormigón en caso de ser necesario, levantado de tapas si es necesario, asfaltado y pintura horizontal.

En el segundo año del contrato, con fecha final de 16 de julio de 2021, como mejora de la empresa ofertada para el primer y el segundo año del contrato del Expte. 16/18”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

5.- PRORROGA CONTRATO ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS- (EXPTE. 01/18- SARA)

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Igualdad de Derechos e Inclusión que dice:

“Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la prórroga del contrato administrativo para el servicio de la Escuela Municipal de Idiomas para impartir cursos en el Municipio de Parla, sin lotes a adjudicar por procedimiento abierto (Expte 01/18) Kensington Language Centre,S.L.U, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, según Informes técnicos que se adjuntan

No obstante, la Junta de Gobierno decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

5- INFORME INTERVENCION PERIODO MEDIO PAGO JUNIO 2020.

Visto el informe de Intervención que dice:

“La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,

se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de

27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

| RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014 | | | En días |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------------|
| Periodo | Ratio de Operaciones Pagadas * | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago * | Periodo Medio de Pago Mensual * |
| oct-19 | 194,49 | 271,61 | 269,51 |
| nov-19 | 229,11 | 280,32 | 278,32 |
| dic-19 | 261,94 | 291,40 | 289,85 |
| ene-20 | 300,97 | 344,98 | 343,35 |
| feb-20 | 91,40 | 357,37 | 357,22 |
| mar-20 | 228,20 | 377,09 | 373,34 |
| abr-20 | 387,70 | 407,14 | 406,66 |
| may-20 | 274,47 | 424,41 | 419,85 |
| jun-20 | 392,00 | 440,68 | 439,90 |

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes

financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se ha tenido una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser

una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro**

administrativo o sistema equivalente. (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de junio** del ejercicio **2020**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales firmes) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.426.134,12 EUROS**

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

| RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014 | | | En días |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------------|
| Periodo | Ratio de Operaciones Pagadas * | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago * | Periodo Medio de Pago Mensual * |
| oct-19 | 194,49 | 271,61 | 269,51 |
| nov-19 | 229,11 | 280,32 | 278,32 |
| dic-19 | 261,94 | 291,40 | 289,85 |
| ene-20 | 300,97 | 344,98 | 343,35 |
| feb-20 | 91,40 | 357,37 | 357,22 |
| mar-20 | 228,20 | 377,09 | 373,34 |
| abr-20 | 387,70 | 407,14 | 406,66 |
| may-20 | 274,47 | 424,41 | 419,85 |
| jun-20 | 392,00 | 440,68 | 439,90 |

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se de copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobarla por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR LOTES. EXPTE.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Igualdad de Derechos e Inclusión que dice:

“En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de los Programas del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Parla y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad: “Programa contra la violencia de género” , financiado con los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género y “Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres” cofinanciado por el Fondo Social Europeo *dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020, Eje 1, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 4: Igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.*

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considera conveniente la tramitación anticipada del expediente de contratación, por lo que, en todo caso, la adjudicación del servicio quedará condicionada a que el Ayuntamiento de Parla sea adjudicatario de subvención para el programa del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para el año 2021.

Por todo ello, propongo al órgano competente apruebe lo siguiente:

- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación de los servicios para la realización de actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lotes, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

- Aprobar el precio del contrato que por lotes es el siguiente:

- Lote 1.

Precio del contrato: 18.000,00 €

Actividad exenta de IVA por el artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor añadido.

Aportación Ayto Parla (15%)

Aportación Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad (Dirección General de la Mujer) (85%).

- Lote 2

Precio del contrato:

Base imponible: 6.611,57 €

Importe IVA: (21%): 1.388,43 €

Importe total (IVA incluido): 8.000,00 €

Aportación Ayto Parla (15%)

Aportación Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) (85%).

- Lote 3.

Precio del contrato:

Base imponible: 28.490,58 €

Importe IVA: (21%): 5.983,02 €

Importe total (IVA incluido): 34.473,60 €

Aportación Ayto Parla (0%)

Aportación Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) (100%).

- Lote 4.

Precio del contrato:

Base imponible: 4.451,65 €

Importe IVA (21%): 934,85

Importe total (IVA incluido): 5.386,50

Aportación Ayto Parla (50%)

Aportación Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) (50%).

Procedimiento: Tramitación anticipada según la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.
- Nombrar técnica responsable del contrato a D^a Salomé Tenorio G^a-Páramo y por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, quien designe esta Concejala-Delegada.

No obstante, el órgano competente decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

LICENCIA DE INSTALACION DE LA ACTIVIDAD DE BAR EN C/ LAS DEHESILLAS 2 LOCAL 9. EXPTE. 23/19-APL.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente que dice:

“De conformidad con el Decreto de Alcaldía N°3777 de fecha 15 de julio de 2020 donde se resuelve la modificación de las Delegaciones durante el periodo estival.

En relación con el escrito presentado por D. Carlos Collado Alonso en representación de SKINNY CLUB C. para LICENCIA DE INSTALACION de la actividad de BAR en C/ LAS DEHESILLAS 2 LOCAL 9.y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el INGENIERO TECNICO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SR. CABALLERO MORILLO y la TSAE de Actividades D^a JULIA VALDIVIESO AMBRONA.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la LICENCIA DE INSTALACION. Parla, 29 de julio de 2020.”

PRORROGA CONTRATO SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS (EXP 5/16)

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Participación, Medio Ambiente, Infancia y Juventud que dice:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 15/7/2016, acordó la adjudicación del contrato del servicio de inspección y mantenimiento de juegos infantiles y elementos deportivos (Exp 5/16-SARA), a la empresa URBE-SBD, S.L., firmando el contrato administrativo el 19/8/2016.

Próxima la finalización del contrato referido, el procedimiento de licitación de nueva adjudicación está en tramitación, actualmente en fase de aprobación de pliegos.

Visto el informe técnico que determina la necesidad de continuidad del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, dadas las circunstancias específicas del mantenimiento de la seguridad de los elementos y áreas objeto de este servicio.

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, propongo al órgano competente:

Aprobar la prórroga del contrato del servicio de inspección y mantenimiento de juegos infantiles y elementos deportivos (Exp 5/16-SARA), a la empresa URBE-SBD, S.L con las mismas condiciones, hasta nueva contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRASLADO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROCEDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad que dice:

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de traslado, custodia y gestión de documentación procedente del Ayuntamiento de Parla.

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo ello, propongo al órgano competente apruebe lo siguiente:

Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la adjudicación del contrato de los servicios de traslado, custodia y gestión de documentación procedente del Ayuntamiento de Parla por procedimiento abierto y pluralidad de criterios.

El presupuesto máximo anual de licitación se fija en las siguientes cantidades:

PRIMER AÑO

Precio sin IVA 10.243,09 €

IVA (21%) 2.151,04 €
TOTAL 12.394,13 €

SEGUNDO AÑO

Precio sin IVA 10.822,09 €
IVA (21%) 2.272,63 €
TOTAL 13.094,72 €

TERCER AÑO

Precio sin IVA: 11.383,26 €
IVA (21%): 2.390,48 €
TOTAL: 13.773,74€

CUARTO AÑO

Precio sin IVA: 11.944,09 €
IVA (21%) 2.508,25 €
TOTAL: 14.452,34 €

QUINTO AÑO

Precio sin IVA 12.505,09 €
IVA (21%) 2.626,07 €
TOTAL 15.131,16 €

La duración será del contrato será de dos años, con posibilidad de una prórroga de tres años más.

Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.

Nombrar Técnico responsable del contrato a Carmen Cubero Carabantes y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.

No obstante, el órgano competente decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

Parla, 6 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL,